Resolución de Secretaría General

N° .....042..... -2019-MIMP/SG

Lima, 11 NOV. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2018-MIMP de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de S/ 732 645 644,00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; modificado por Resolución Ministerial N° 027-2019-MIMP de fecha 30 de enero de 2019;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público dispone que el mencionado artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la precitada Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que para el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4 del citado numeral;

Que, por otro lado, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento, la cual tiene como función asesorar a la Alta Dirección y órganos del MIMP en temas referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento, Presupuesto Público, Inversión Pública, Cooperación Internacional y Modernización de la Gestión Pública;

Que, al amparo de lo antes señalado, mediante Memorándum N° D000383-2019-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000177-2019-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable para la aprobación de la formalización de ciento cuarenta (140) notas modificatorias correspondientes al mes de octubre de 2019, de las cuales setenta y cinco (75) son de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, treinta y ocho (38) de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y veintisiete (27) de la Unidad

Resolución de Secretaría General

Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, precisando que de las referidas notas modificatorias, en once (11) de ellas se han reorientado recursos de Acciones Comunes a favor de otro producto dentro y entre el Programa Presupuestal, en concordancia con lo establecido en el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con Resolución Ministerial N° 002-2019-MIMP y modificatorias, se delegó en el/la Secretario/a General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° D000149-2019-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa vigente antes señalada, ha considerado procedente la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, correspondientes al mes de octubre del Año Fiscal 2019;

Que, en tal sentido, es necesario formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el mes de octubre del Año Fiscal 2019, en las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de octubre del Año Fiscal 2019, dentro de las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, durante el mes de octubre del Año Fiscal 2019.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (5) días de aprobada.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA RUIZ ZÁRATE
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables